

FECHA: 14/11/24

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto: Información módulo de inclusión educativa gestión de los orientadores.

Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Tercer punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Primer punto: Información módulo de inclusión educativa gestión de los orientadores.

Administración

La DDGG de Inclusión empieza su intervención mostrando su sorpresa por lo que a su juicio considera una mala interpretación de la circular.

No es cierto que haya que reelaborar los informes, ni la introducción de datos. Solo se está pidiendo que se adjunte el archivo en formato pdf que se haya hecho anteriormente, en el módulo de Inclusión de Educamos.

A esto se suma que se introduzcan datos, de la manera más simplificada posible los apartados **6 apartados** referidos a **la situación actual del alumnado** (nivel de competencia del alumno, la previsión de medidas de inclusión educativa y la previsión de recursos materiales, personales y servicios complementarios). Una vez que se introduzcan se pueden realizar consultas a dicha base de datos de tal manera que no sería necesario que los orientadores/as aporten esta información con otros formatos, que por otra parte siempre tienen que aportar de forma obligatoria.

Se valora ampliar el plazo para los centros que tengan más dificultades y que se priorice a los ACNEE.

STE-CLM:

Desde STE-CLM trasladamos el gran malestar que ha causado la reciente circular, no ya solo por el trabajo que pueda suponer, sino porque constituye la gota que colma el vaso sobre el colectivo, al que se le han ido añadiendo funciones a coste cero y aumentando la burocracia hasta niveles que hacen que se aparten del trabajo que consideran es fundamental.

Los ámbitos que abarca dicha especialidad, así como las tareas englobadas dentro de cada uno de ellos son, hoy en día, inabarcables:

1. Acción tutorial → Elaborar el plan de acción tutorial, preparar las tutorías, asesoramiento a familias, organizar charlas y actividades externas
2. Apoyo al proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación → Realización de las evaluaciones psicopedagógicas al alumnado, realizar el informe psicopedagógico (ahora en Educamos), asesoramiento en la realización de los planes de trabajo (con modelo

oficial muy farragoso y poco funcional: que hace difícil la coordinación con las juntas docentes, y que la respuesta educativa llegue de forma efectiva al profesorado y a las familias), coordinación y traspaso de información sobre acneae al profesorado, grabación de acneae en Educamos (y duplicación en bases de datos en algunas provincias), seguimiento de acneae con informes trimestrales y finales, asesoramiento en agrupamientos y horarios, asesoramiento DUA, metodologías, evaluación, altas capacidades ... tanto a equipos docentes como directivos, asesoramiento cuando corresponda de puesta en marcha de aulas TEA o unidades de educación especial.

3. Prevención del absentismo, fracaso y abandono educativo → Hay que revisar las faltas, proponer medidas de prevención al profesorado, tutores, familias, alumnado ... , en algunos casos hay que intervenir y por supuesto hay que coordinarse con los Servicios Sociales, Policía local ... Ni que decir tiene que todos estos procesos van debidamente informados.
4. Mejora de la convivencia a través de la participación activa → Hay que asesorar en la realización del plan de convivencia y participar activamente. De hecho, en muchísimos centros el orientador/a acaba siendo el responsable de bienestar. Como ejemplos de acciones en centros que lo desarrollan: alumnos/as ayuda, nadie se queda solo ... Hay que formarse también para optar a dicha coordinación (como anécdota de la improvisación, se han organizado los cursos el día 25 de noviembre, día en el que hay organizados en todos los centros actividades relacionadas con el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, y que precisamente se celebra dicho día). Hay que atender al alumnado de difícil convivencia, informando al propio alumnado, tutores, familias, equipo directivo, y como siempre con el correspondiente informe. Por otra parte, y desgraciadamente, está el creciente número de alumnado en riesgo por diferentes problemáticas y la correspondiente coordinación con la USMIJ.
5. Coeducación y respeto a la diversidad afectivo-sexual → Coordinación en las tutorías, plan de convivencia, coordinación con el centro de la mujer ...
6. Orientación en la toma de decisiones para el desarrollo académico, educativo y profesional → Coordinación tutorías, charlas, servicio de orientación SEPECAM-FOL, orientación profesional y académica ...

7. Transición entre etapas y procesos de acogida → Reuniones de coordinación entre los centros de las diferentes etapas, acogidas a familias y alumnado ...
8. Relaciones con el entorno y coordinación con otras estructuras, servicios, entidades e instituciones → Reuniones con universidades, empresas, ayuntamientos, asociaciones ...
9. Procesos de innovación, desarrollo tecnológico e investigación → Aula del futuro, DUA, FP dual ...
10. Apoyo y asesoramiento al equipo directivo, órganos de gobierno y coordinación docentes.

En definitiva, ya no se trata de negarse a realizar la tarea encomendada en dicha circular, pero que sumada a otras tantas con una elevada carga burocrática, pone de manifiesto la imposibilidad en numerosos casos que tienen los y las profesionales de orientación para realizar una orientación educativa de calidad, atender al alumnado, familias y profesorado y dar una respuesta adecuada.

La solución a esta problemática solo puede pasar por el aumento de recursos y el establecimiento de una ratio en torno a los 250 alumnos por profesional. Se puede entender como una cota superior que se podría modular en función de las características de los centros. Pero dicho estudio no llega nunca y no se ve ningún tipo de avance por parte de la Consejería para atajar este problema. En cualquier caso no puede esperar más la delicada situación en las que se encuentran los orientadores/as en centros con 1000 o más alumnos y alumnas.

Con respecto a la circular, se plantea que pasar los datos de informes anteriores a la plataforma supondría el colapso de los departamentos de orientación. Se plantean diversas soluciones:

- Subir solamente los archivos de informes anteriores a la nueva plataforma, sin tener que introducir ningún dato.
- Que los datos sean pasado por personal administrativo de los centros o de los propios servicios de inclusión en las Delegaciones o incluso la Consejería.
- Que se amplien los plazos

Segundo punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y desarrollo del sistema de Formación Profesional de carácter dual en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan ofertas de Formación Profesional de Grados D y E.

Administración

*FE= formación en empresa.

Se resume por parte de la Administración aquellos aspectos más relevantes de la Orden:

- Se han publicado los 4 decretos de modificación curricular de la FP que desarrollan la normativa básica: Decreto 78/2024 FP grado básico; Decreto 79/2024 FP grado medio; Decreto 80/2024 FP grado superior; Decreto 81/2024 cursos especialización de FPGM-FPGS.
- Desaparece FCT, formación en centros de trabajo. NO SON PRÁCTICAS.
- Se pretende dar la suficiente flexibilidad a los centros para que entronquen el modelo dual con la situación particular de los tejidos empresariales que tengan en sus entornos.
- Se ha concretado las horas de formación dejando unas horquillas abiertas.
- El objetivo es garantizar que se consiguen los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro educativo y la empresa.
- No tiene la consideración de prácticas, sino formación curricular, ya que está orientada a los RA, tiene naturaleza formativa y no laboral.
- En los Grados D se incluye FE obligada, en los GRADOS E pueden o no incluirla.
- No supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador/a.
- Corresponderá preferentemente a módulos profesionales, asociados a estándares de competencia profesional.

- Excepcionalmente la FE se puede hacer en centros de la administración, instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro y centros educativos (con un tutor/a que no forme parte del equipo docente).
- La FE podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo.
- En 1º debe existir FE con algunas excepciones*.
- La diferencia entre el régimen general e intensivo es si hay o no contrato de formación en alternancia.
- Los complementos formativos son voluntarios para el alumnado.
- Se detalla por cada grado, nivel y oferta; así como régimen general o intensivo, los porcentajes de dualidad (y las horas que corresponden) y los resultados de aprendizaje entre el centro y la empresa.
- Se detallan los nuevos órganos de coordinación: innovación investigación, de emprendimiento de internalización de relaciones con las empresas.
- La oferta integrada para CEPAS, EEAA se va a instaurar a partir de enero de 2025.

STE-CLM:

INTRODUCCIÓN

Antes que nada, queremos elevar una queja por el poco tiempo que se ha dado a las organizaciones sindicales para analizar unos documentos de tanto calado. Los departamentos han recibido antes la información que la Mesa sectorial, tampoco tiene mucho sentido que pase antes por el CER. De hecho, todas las OOS aquí presentes hemos presentado una carta a la ministra quejándonos por esa práctica a nivel estatal, lo mismo vale para nuestra región.

No nos cansaremos de denunciar la antidemocrática composición del Consejo General de Formación Profesional, que en las 19 sillas en representación de las organizaciones sindicales deja fuera a la mayoría social, así lo expusimos cuando negociamos el Real Decreto 659/2023. De la misma manera denunciarnos que nuestra organización y otras, no esté presente en el Consejo de FP de CLM, que recientemente ha aprobado el IV Plan de FP de la región; algo tendrán que decir los sindicatos que representan al profesorado que imparte el IV Plan de FP de CLM. Hay algún sindicato presente en ese órgano que ni llega al 10% de los votos en nuestra comunidad, el profesorado no lo quiere como representante, pero ahí está sentado. En otras CCAA sí dan cabida a los sindicatos que no son “del régimen”.

Dice la norma: *“El Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha es un órgano consultivo y de participación institucional en materia de formación profesional. Según la Ley 1/2001, de 5 de abril, que lo regula, su composición es la siguiente:*

Presidencia: Alterna anualmente entre el titular de la consejería competente en materia educativa y el de la consejería competente en materia de trabajo.

Vicepresidencias: Tres, una por cada sector representado: Administración Autónoma, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales.

Vocales: Un total de 24 miembros, distribuidos de la siguiente manera:

Ocho representantes de la Administración Autónoma, designados por las consejerías competentes en educación, trabajo, agricultura y función pública.

Ocho representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la región.

Ocho representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Castilla-La Mancha.

Secretaría: Desempeñada por un funcionario designado por la consejería competente en materia de trabajo, con voz pero sin voto.

Esta estructura garantiza la participación equilibrada de las administraciones públicas y los agentes sociales en la planificación y desarrollo de la formación profesional en la comunidad autónoma”.

Exigimos estar en ese órgano.

Por otra parte, a nivel general es una Orden muy alejada de la realidad... como la pretensión de que las empresas paguen la cotización del alumnado durante la formación en la empresa. La anécdota se transformará en categoría. Según nos cuentan: “resulta que en algún ciclo de Automoción se paga todo desde el centro, y los de Soldadura y Fabricación Mecánica lo pagan las empresas. Total, que se han enterado las empresas y no quieren pagar”.

REIVINDICACIONES

- Más horas lectivas para tutorías, especialmente para la modalidad virtual. Ocurre que, en algunos ciclos, debido a la FP privada y cara de Madrid, de están apuntando de manera virtual a los de CLM. Es mucho alumnado y ninguna hora lectiva. Tampoco se entiende que el número de horas lectivas sea inferior para el 1º curso, pues el trabajo a desarrollar es el mismo o más, pues resulta más difícil colocar al alumnado en empresas para periodos más cortos de formación. Menos de 3 horas lectivas para la figura de tutor no se entendería.
- Nos cuesta entender que ahora la formación en empresa no son prácticas y ni tienen una naturaleza no laboral, pero los tutores/as de empresa no tiene formación pedagógica ni titulación. Además, finalmente será complicado traducir el desempeño del alumnado en una nota.
- Contra la dispersión normativa, por la elaboración de textos refundidos de los decretos de cada ciclo formativo. Resulta casi imposible saber qué está en vigor. El profesorado en general está inmerso en una vorágine burocrática que aumenta a cada momento, su jornada laboral se ensancha con el tiempo dedicado a la inclusión educativa y la participación en programas/proyectos de centro.

- La alternancia entre el centro y empresa en la práctica se hace muy complicada.
- Para la asignación horaria de las nuevas coordinaciones debería haber unas tablas según tamaño del centro, nº de ciclos/familias. No debe ocurrir como pasa en Orientación que hay el mismo nº de orientadores/as para un centro con 300 alumnos/as que para uno con 1.000.
- Los planes de formación individualizados pueden suponer un aumento de la burocracia y se podía restringir a un documento que complementa al plan de formación general para cada empresa.

La aplicación permite arrastrar y aplicar un mismo plan a varios alumnos sin que suponga una carga burocrática añadida.

- En el artículo 36 habla de comisiones de servicio para los tutores de dual. Nos choca este apartado cuando desde la DDGG de RRHH se nos ha dicho que las CCSS para fp dual se eliminarían una vez se instaurase el modelo dual en todos los centros.

El artículo 36 se va redactar en otros términos, pues se refiere a la concesión de comisión de servicios por movilidad, dietas, etc y no al proceso concesión de comisiones de servicio que gestiona la DDGG RRHH.

DUDAS

- No nos queda claro cómo quedarán los complementos formativos en los ciclos formativos de grado básico.
- ¿Se pierde la gratificación extraordinaria a tutores/as FP dual?

Tercer punto: Borrador de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula la evaluación, promoción, titulación y certificación académica del alumnado matriculado en los grados D y E de Formación Profesional en Castilla-La Mancha.

Administración

*FE= formación en empresa.

Se resume por parte de la Administración aquellos aspectos más relevantes de la Orden que habla de la evaluación / promoción /titulación / certificación:

- Obligado por cambio normativo, se aprovecha para evitar la dispersión normativa e incluirlo todo en una única norma.
- Documentos oficiales: actas de evaluación, expediente académico y los informes de evaluación individualizados (boletín de notas).
- Se establece el certificado académico oficial, para la equiparación/correspondencia entre los módulos y los estándares de competencia acreditados.
- Tipos de modalidad: presencial, virtual y semipresencial.
- Tipos de oferta: ordinaria y modular.
- El objetivo es comprobar la adquisición de competencias profesionales para la empleabilidad del alumnado.
- La evaluación es continua, pero siendo necesaria el 75% de la asistencia presencial.
- En el Grado D se tienen 4 convocatorias ordinarias + 2 extraordinarias.
- En el Grado E se tienen 2 convocatorias ordinarias + 1 extraordinaria.
- La promoción de 1º a 2º se hace con mínimo el 30% de la duración de curso (970h en 1º, 1030h en 2º) y no más de 3 módulos.
- “Estados” de evaluación: superado, superado parcial, no superado.

- El alumnado podrá realizar la FE u organismo equiparado en un máximo de dos ocasiones en el marco de una oferta formativa.
- El tutor/a de empresa evalúa como: superado o no superado.
- La responsabilidad de la evaluación/promoción es del centro educativo.
- La FE virtual puede ser: superado o superado parcial.
- La calificación será de 1 a 10 sin decimales (*puede aparecer SP).
- La nota final: media aritmética con 2 decimales entre todos los módulos y el Proyecto Intermodular.

Los currículos oficiales no hacen referencia a los contenidos tal y como se ha hecho a nivel ministerial. En tanto se trata de enseñanzas técnicas y específicas, los desarrollos tecnológicos están en constante cambio y si se fijan los contenidos podrían quedar obsoletos. Solamente aparecen los Resultado de aprendizaje y los criterios de evaluación. A partir de ahí los docentes establecen sus contenidos.

STE-CLM:

En general, tanto en el redactado de las Orden de dual como la de evaluación se aprecia bastante flexibilidad, al objeto de afrontar la FP dual en nuestra región con las particularidades que presenta respecto al tejido empresarial del que disponemos. Aun así tenemos algunas aportaciones y preguntas:

Valoramos positivamente, la aclaración que se hace en el artículo 3, en su apartado 5 *“Las faltas de asistencia debidamente justificadas no serán computables a efectos de la pérdida del derecho a la evaluación continua. En este sentido, para considerar una falta de asistencia como justificada debe ser no voluntaria y sobrevenida o que constituya un deber legal inexcusable.”*, sobre lo que se considera falta justificada o no, ya sea en un

sentido u otro. Al menos lo deja claro y se evitara discusiones con las familias.

En el artículo 7. Anulación de matrícula, en el apartado 1 se habla de “*Se podrán conceder un **máximo de dos anulaciones** solicitadas por el alumnado para cada **enseñanza** en la que se haya matriculado el alumno o la alumna*”. Nos gustaría que aclararan si por “**enseñanza**” se entiende cada **ciclo**, o por el contrario se refiere a **todos los ciclos correspondientes al nivel** (básico, medio o superior), pues sabemos que hay alumnos/as que pasan por varios ciclos dentro de un mismo nivel y bajo esa interpretación se generarían ciertas limitaciones. Por las mismas, solicitamos que se concrete y modifique el borrador en este sentido, para que luego no haya dudas en su interpretación.

En el apartado 3, dentro del artículo 7 especifica “*La dirección del centro podrá **anular de oficio la matrícula** del alumnado de ciclos formativos de grado medio, grado superior o curso de especialización de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, que **no sigue con regularidad las actividades programadas** en cada modalidad según **normativa vigente** y dicha anulación no computará a efectos de convocatorias consumidas.*” ¿Cuál es la normativa vigente a la que se refiere? ¿Es la “*Orden de 12/03/2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se autoriza a la dirección de los centros docentes públicos a anular la matrícula ...*” ¿No requiere de actualización?

En caso contrario, creemos que debería especificarse en mayor medida este punto o que se actualice la normativa. Ya está fijada de manera objetiva la pérdida de la evaluación continua con carácter general cuando no se acredite la asistencia del 75 % de las horas y con el redactado actual no tenemos claro cuando se pasaría a anular la matrícula, además de que la responsabilidad recaería sobre los equipos directivos, y que ante dicha ambigüedad, muchos no se atreverían a realizar la anulación de matrícula.

En el artículo 19, en los apartados 2.a.2 y 2.b.2 se plantea que se realicen evaluaciones ordinarias en un año posterior (en la 1ª y en la 2ª/3ª) a la realización del segundo curso, de tal manera que se puedan evaluar los módulos que tuvieran pendientes de 1º y/o 2º curso. En algunos casos, desde los centros ven precipitado tener que hacerlo antes de finalizada la

primera evaluación, sobre todo si los módulos pendientes tienen resultados de aprendizaje implicados parcial o totalmente en la fase de formación en empresas. Ven más lógico poder retrasarlas al mes de enero para que el alumnado pueda afrontar la evaluación, sin perder de vista que se trata de adelantarlo al objeto de que los alumnos/as puedan titular cuanto antes e incorporarse al mercado laboral, de acuerdo al artículo 17.6. Dicho de otro modo si se puede plantear que las dos ordinarias se realicen en la 1ª/2ª y en la 2ª/3ª, sin perjuicio de que se establezca un periodo mínimo de tiempo entre ambas.

Según la Orden de FP dual, queda muy abierto la elaboración de los planes de formación en la empresa, de tal manera que los resultados de aprendizaje puedan ser trabajados en el centro, en la empresa o de forma conjunta, fijando en este último caso, entendemos el peso que tiene en cada parte.

Los tutores tendrán capacidad para fijar esos pesos en caso de RA compartidos.

Nos gustaría que se aclarara por escrito cómo hay que “ajustar la evaluación” y pasar a resultado numérico la valoración cualitativa que se hace en las empresas según el anexo VIII. Matemáticamente, ¿sería pasar de una escala sobre 4 puntos a una escala sobre 10? Aun así, no estaría de más recogerlo en algún anexo o en instrucciones para asegurar que el proceso es uniforme en toda CLM. En cualquier caso, también choca con la nota final numérica que hay que obtener al final: sobre 10 y con dos decimales.

La Orden de evaluación deja claro que hacer cuando se interrumpen la formación en la empresa por motivos justificados o se interrumpe, pero ¿qué ocurre si en una empresa no siguen el plan de trabajo establecido y hay ciertos resultados de aprendizaje que no se trabajan? ¿En el caso de que sean compartidos, puede el profesorado aplicar la calificación que tenga de los mismos a partir del trabajo en el centro educativo, y recogerlo así en dicho plan?

En el caso de que la empresa no cumpla habría que buscar otra empresa.

También estaría bien que se concretase qué ocurre con los alumnos que son rechazados por la empresa. El actual redactado no aclara qué habría que hacer en dicha situación, o si supone la pérdida de una convocatoria de formación en empresa. Lo mismo sería de aplicación para el alumnado menor de 16 años que no puede formarse en la empresa.

En ese caso no se está cumpliendo con el plan formativo y por tanto se entiende suspenso o no superado.

Para el caso de los menores de 16 años, la atención es en el centro educativo.

¿Cuando está previsto que se publiquen en el DOCM las órdenes, ya que hay que convocar claustros y consejos escolares para aprobar PGA (que incluye programaciones) y deben ser antes de las primeras evaluaciones, que en algunos centros son a primeros de diciembre para 2º de bachillerato? Los plazos van muy justos.

Para el lunes 25, martes 26 de noviembre podrían estar publicadas.